



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2021-39323

Fecha: 2021-07-26 14:06 Proceso No.: 790587

Folios: 2

Anexos: 2

Destinatario: BARBARA ESPITIA DE VILLARREAL

Dependencia: Subdirección de Recursos Públicos

Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Señora

BARBARA ESPITIA DE VILLARREAL

Carrera 90 BIS # 68 - 70

Teléfono: 3143099915

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Radicado SDHT 1-2021-29411
Respuesta Radicado SDQS 425562021
Respuesta Traslado por Competencia SDH 2021ER022233

Respetada señora Barbara:

En atención al derecho de petición remitido por la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH con radicado del asunto, al respecto, se procede a dar respuesta en el marco de las funciones y competencias de esta Secretaría, establecidas en el Decreto Distrital 121 de 2008 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat"*, de la siguiente manera:

Consultado en el Sistema de Automatización de Procesos y Documentos - FOREST de la SDHT, se verificó que la Secretaría Distrital de Hacienda remitió el radicado SDH 2021ER022233 a esta Secretaría con radicado SDHT 1-2021-24994; al cual se le dio trámite de respuesta a usted como peticionaria mediante oficio con radicado 2-2021-32785, así las cosas, remitimos copia simple para su conocimiento y fines pertinentes.

No obstante, en atención del presente traslado por competencia realizado por la SDH, de manera atenta reiteramos lo anotado en el radicado 2-2021-32785 en el sentido de informar nuevamente que:

1. Frente a la solicitud de subsidio de arrendamiento.

El aporte transitorio de arrendamiento solidario en la emergencia fue creado por el Decreto Distrital 123 del 30 de abril del 2020 *"Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., (...)"*,

modificado por el Decreto Distrital 143 de 15 de junio del 2020, correspondiendo a esta Secretaría la coordinación e implementación del mismo.

En ese sentido, verificadas las resoluciones que formalizaron los listados de beneficiarios del aporte transitorio de arrendamiento solidario expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se constató que su hogar no fue beneficiario del referido aporte, ya que previo al cumplimiento de los requisitos y condiciones señaladas en la normativa del programa y una vez cruzados los sistemas de información internos y externos por la SDHT, se envió la información de su hogar a la Secretaría Distrital de Planeación – SDP como vocera del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, para que realizara la verificación en la Base Maestra del Sistema Distrital Bogotá Solidario en Casa y adelantara los cruces correspondientes en la Registraduría Nacional del Estado Civil; así las cosas, la SDP informó que su hogar no continuaba el proceso tendiente a ser beneficiario del aporte transitorio de arrendamiento solidario toda vez que no superó la validación de identidad - RNEC, lo anterior conforme a lo establecido en el literal d) del numeral 6 del Anexo Único – Reglamento Operativo adoptado mediante la Resolución 238 de 2020 y que sobre el particular dice:

“6 Entrega del Aporte Transitorio de arrendamiento solidario

El Aporte Transitorio de arrendamiento solidario se entregará en el marco del Sistema Bogotá solidaria, una vez se haya verificado y se cumpla lo siguiente:

(...)

d) Que el hogar superó las validaciones de identidad que se realizan a través de las bases de la Registraduría Nacional del Estado Civil y las validaciones que se hagan en el marco del Sistema Bogotá Solidaria. (...)”

Por otro lado, a este programa distrital accedieron los hogares que cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa vigente y el reglamento operativo, mientras perduró la medida de aislamiento obligatorio ordenada por el Gobierno Nacional y la declaratoria de calamidad pública en el Distrito Capital ordenada mediante el Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020.

De lo anterior, en razón a la expedición del Decreto Distrital 074 del 16 de marzo de 2021, “*por medio del cual se declara el retorno a la normalidad de la calamidad pública declarada mediante el decreto 87 del 16 de marzo de 2020 y prorrogada mediante el decreto 192 del 25 de agosto de 2020 con ocasión de la situación epidemiológica causada por la pandemia del Coronavirus (COVID -19) en Bogotá D.C.*” culminó la calamidad pública, en consecuencia, el aporte transitorio de

arrendamiento solidario en la emergencia concluyó su vigencia, conforme la definió el artículo 24 del Decreto Distrital 123 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 143 de 2020.

Con fundamento en lo dicho hasta aquí, se indica que no es dable tramitar la solicitud de acceso al beneficio en mención, por las razones jurídicas expuestas.

2. Frente a la solicitud de subsidio de vivienda.

Consultado el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, se verificó que su hogar está en estado Inscripción – Calificado, encontrándose en proceso de selección para ser beneficiario de un subsidio distrital de vivienda, que solamente será materializado hasta la expedición de un acto administrativo de vinculación, del cual sea notificada formalmente.

Es importante destacar que luego de la inscripción y la calificación por un sistema matemático de acuerdo con sus condiciones de vulnerabilidad, la Subsecretaría de Gestión Financiera procederá a agotar las demás etapas de postulación del hogar a un proyecto de vivienda, verificación de los requisitos, asignación o vinculación al proyecto elegido y finalmente la formalización del subsidio, de conformidad con la disponibilidad de unidades de vivienda con que cuente la entidad.

Frente al particular es importante destacar que revisado el sistema de información, se evidencia anotación con el número de radicado FOREST 2-2021-17813 del día 19 de abril del 2021 y asunto *"Listado número 7 de hogares para postulación en el Proyecto Cerasus"*, a fin de que la Constructora Impulsa quien ejecuta el referido proyecto y previo al cumplimiento de los requisitos por parte del hogar, como lo es contar con cierre financiero, inicie el proceso de comercialización del inmueble directamente con el hogar, de acuerdo a lo establecido en el reglamento operativo de la SDHT.

Por su parte, el día 18 de junio del año en curso, por parte de la Subsecretaría de Gestión Financiera se efectuó comunicación telefónica al número 314 3099915 con el señor Carlos Arturo Villarreal Espitia identificado con cédula de ciudadanía No.79.393.005, quien hace parte del núcleo familiar de la señora Bárbara y quien funge como el postulante principal del hogar, a fin de brindarles atención personalizada respecto a su petición. En tal sentido, desde el componente social de la SDHT se efectuará llamada telefónica el día miércoles 23 de junio a las 10 am, al número de teléfono ya referido, para brindar asesoría sobre la ruta de vivienda para acceder a un subsidio distrital por parte de la entidad.

No obstante a lo anterior, es obligación del hogar contar con un cierre financiero que le permita comprar el inmueble; por tal motivo, el hogar debe garantizar el cierre financiero mediante

recursos propios, representados en ahorro, crédito, donación u otros subsidios otorgados en el marco de los programas del Gobierno Nacional o cajas de compensación que puedan ser destinados a la financiación de una solución de vivienda, que sumados al Subsidio Distrital de Vivienda le van a permitir la adquisición de una vivienda de interés prioritario o social.

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,



Camilo Londoño Leon
Subdirector (a) de Recursos Privados
e-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Anexo: Radicado SDHT 2-2021-32785 (2 folios)

Elaboró: Julián Felipe Bonilla Moreno – Contratista Subdirección de Recursos Privados
Revisó: Andrei Alexander Suárez Moreno – Contratista Subdirección de Recursos Privados



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2021-32785

Fecha: 2021-06-22 15:25 Proceso No.: 779786

Folios: 2

Anexos:

Destinatario: BARBARA ESPITIA VILLARREAL

Dependencia: Subdirección de Recursos Privados

Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Señora

BARBARA ESPITIA VILLARREAL

Carrera 90 BIS # 68 - 70

Teléfono: 3143099915

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Radicado SDHT 1-2021-24994
Respuesta Traslado por Competencia SDH 2021ER022233

Respetada señora Barbara:

En atención al derecho de petición remitido por la Secretaría Distrital de Hacienda – SDH con radicado del asunto, al respecto, se procede a dar respuesta en el marco de las funciones y competencias de esta Secretaría, establecidas en el Decreto Distrital 121 de 2008 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat”*, de la siguiente manera:

1. Frente a la solicitud de subsidio de arrendamiento.

Al respecto, le informamos que el aporte transitorio de arrendamiento solidario en la emergencia fue creado por el Decreto Distrital 123 del 30 de abril del 2020 *“Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., (...)”*, modificado por el Decreto Distrital 143 de 15 de junio del 2020, correspondiendo a esta Secretaría la coordinación e implementación del mismo.

En ese sentido, verificadas las resoluciones que formalizaron los listados de beneficiarios del aporte transitorio de arrendamiento solidario expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se constató que su hogar no fue beneficiario del referido aporte, ya que previo al cumplimiento de los requisitos y condiciones señaladas en la normativa del programa y una vez cruzados los sistemas de información internos y externos por la SDHT, se envió la información de su hogar a la Secretaría Distrital de Planeación – SDP como vocera del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, para que realizara la verificación en la Base Maestra del Sistema Distrital Bogotá Solidario en Casa y adelantara los cruces correspondientes en la Registraduría Nacional del Estado Civil; así las cosas, la SDP informó que su hogar no continuaba el proceso tendiente a ser beneficiario del aporte transitorio de arrendamiento solidario toda vez que no superó la validación de identidad - RNEC, lo anterior conforme a lo establecido en el literal d) del numeral 6 del Anexo Único – Reglamento Operativo adoptado mediante la Resolución 238 de 2020 y que sobre el particular dice:

"6 Entrega del Aporte Transitorio de arrendamiento solidario

El Aporte Transitorio de arrendamiento solidario se entregará en el marco del Sistema Bogotá solidaria, una vez se haya verificado y se cumpla lo siguiente:

(...)

d) Que el hogar superó las validaciones de identidad que se realizan a través de las bases de la Registraduría Nacional del Estado Civil y las validaciones que se hagan en el marco del Sistema Bogotá Solidaria. (...)

Por otro lado, a este programa distrital accedieron los hogares que cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa vigente y el reglamento operativo, mientras perduró la medida de aislamiento obligatorio ordenada por el Gobierno Nacional y la declaratoria de calamidad pública en el Distrito Capital ordenada mediante el Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020.

De lo anterior, en razón a la expedición del Decreto Distrital 074 del 16 de marzo de 2021, "por medio del cual se declara el retorno a la normalidad de la calamidad pública declarada mediante el decreto 87 del 16 de marzo de 2020 y prorrogada mediante el decreto 192 del 25 de agosto de 2020 con ocasión de la situación epidemiológica causada por la pandemia del Coronavirus (COVID -19) en Bogotá D.C." culminó la calamidad pública, en consecuencia, el aporte transitorio de arrendamiento solidario en la emergencia concluyó su vigencia, conforme la definió el artículo 24 del Decreto Distrital 123 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 143 de 2020.

Con fundamento en lo dicho hasta aquí, se indica que no es dable tramitar la solicitud de acceso al beneficio en mención, por las razones jurídicas expuestas.

2. Frente a la solicitud de subsidio de vivienda.

Consultado el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, se verificó que su hogar está en estado Inscripción - Calificado, encontrándose en proceso de selección para ser beneficiario de un subsidio distrital de vivienda, que solamente será materializado hasta la expedición de un acto administrativo de vinculación, del cual sea notificada formalmente.

Es importante destacar que luego de la inscripción y la calificación por un sistema matemático de acuerdo con sus condiciones de vulnerabilidad, la Subsecretaría de Gestión Financiera procederá a agotar las demás etapas de postulación del hogar a un proyecto de vivienda, verificación de los requisitos, asignación o vinculación al proyecto elegido y finalmente la formalización del subsidio, de conformidad con la disponibilidad de unidades de vivienda con que cuente la entidad.

Frente al particular es importante destacar que revisado el sistema de información, se evidencia anotación con el número de radicado FOREST 2-2021-17813 del día 19 de abril del 2021 y asunto "Listado número 7 de hogares para postulación en el Proyecto Cerasus", a fin de que la Constructora Impulsa quien ejecuta el

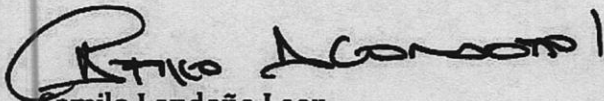
referido proyecto y previo al cumplimiento de los requisitos por parte del hogar, como lo es contar con cierre financiero, inicie el proceso de comercialización del inmueble directamente con el hogar, de acuerdo a lo establecido en el reglamento operativo de la SDHT.

Por su parte, el día 18 de junio del año en curso, por parte de la Subsecretaría de Gestión Financiera se efectuó comunicación telefónica al número 314 3099915 con el señor Carlos Arturo Villarreal Espitia identificado con cédula de ciudadanía No.79.393.005, quien hace parte del núcleo familiar de la señora Bárbara y quien funge como el postulante principal del hogar, a fin de brindarles atención personalizada respecto a su petición. En tal sentido, desde el componente social de la SDHT se efectuará llamada telefónica el día miércoles 23 de junio a las 10 am, al número de teléfono ya referido, para brindar asesoría sobre la ruta de vivienda para acceder a un subsidio distrital por parte de la entidad.

No obstante a lo anterior, es obligación del hogar contar con un cierre financiero que le permita comprar el inmueble; por tal motivo, el hogar debe garantizar el cierre financiero mediante recursos propios, representados en ahorro, crédito, donación u otros subsidios otorgados en el marco de los programas del Gobierno Nacional o cajas de compensación que puedan ser destinados a la financiación de una solución de vivienda, que sumados al Subsidio Distrital de Vivienda le van a permitir la adquisición de una vivienda de interés prioritario o social.

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,



Camilo Londoño Leon
Subdirector (a) de Recursos Privados
e-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Elaboró: Julián Felipe Bonilla Moreno – Contratista Subdirección de Recursos Privados
Adriana Carolina Martínez Sánchez – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera
Revisó: Andrei Alexander Suárez Moreno – Contratista Subdirección de Recursos Privados